

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-038-2024**

Sesión virtual ordinaria celebrada a las quince horas con nueve minutos del miércoles 04 de setiembre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Magda Días Bolaños y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participa la señora Roxana Arrieta Meléndez y el señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTICULO I**

Aprobación del acta virtual SCJ-037-2024 celebrada el miércoles 28 de agosto de 2024. **La señora Magda Días Bolaños se abstiene de votar por no haber participado en esa sesión.**

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) SANTIAGO UGALDE CASTILLO, CED. 0110850402**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil**

|                            |            |        |                                 |
|----------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 01/09/2022 | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024 |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años     | Juez   | <b>2%</b>                       |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 77.3377           | 79.3377            |
| Juez 1 Civil     | 79.2098           | 81.2098            |

**2) HEADLEY LEONARDO SMITH PARKS, CED. 0701090727**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 2 Ejecución de la Pena**

|                            |                          |        |                                 |
|----------------------------|--------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 28/07/2022               | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024               |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 1 año, 9 meses y 27 días | Juez   | <b>1.8250%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia            | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal                | 79.1472           | 80.9722            |
| Juez 3 Penal                | 79.1472           | 80.9722            |
| Juez 2 Ejecución de la Pena | 79.1472           | 80.9722            |

**3) PEDRO LUIS RAMIREZ SANCHEZ, CED. 0110460458**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

|                             |                         |        |  |
|-----------------------------|-------------------------|--------|--|
| Fecha última calificación:  | 05/08/2022              | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 04/09/2024              |        |  |
| Tiempo laborado tipo A:     | 2 años y 29 días        | Juez 4 | <b>2.1389%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 1 año, 5 meses y 4 días |        |  |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 4 Penal     | 80.3552           | 82.4941            |

**4) TEYSHA MAXWELL MITCHELL, CED. 0702090212**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Penal**

|                            |            |        |                                 |
|----------------------------|------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 03/02/2023 | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
|----------------------------|------------|--------|---------------------------------|

|                         |                           |  |                |
|-------------------------|---------------------------|--|----------------|
| Tiempo laborado tipo C: | 2 años, 10 meses y 6 días | Defensoría Social Colegio de Abogados y Abogadas | <b>1.4500%</b> |
|-------------------------|---------------------------|--|----------------|

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia             | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 2 Ejecución de la Penal | 78.4577           | 79.9077            |

**5) ANDRES RAFAEL MESEN PANIAGUA, CED. 0113540031**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

|                            |                        |                  |                                 |
|----------------------------|------------------------|------------------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 28/07/2022             | Puesto           | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024             |                  |                                 |
| Tiempo laborado tipo B:    | 2 años, 1 mes y 6 días | Defensor Público | <b>1.40%</b>                    |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia            | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 2 Ejecución de la Pena | 79.3976           | 80.7976            |

**6) GINNA MILENA ALFARO ALFARO, CED. 0401630125**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

|                             |                           |                          |  |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|--|
| Fecha última calificación:  | 07/03/2018                | Puesto                   | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 04/09/2024                |                          |  |
| Tiempo laborado tipo C:     | 6 años, 6 meses y 4 días  | Profesional en Derecho 1 | <b>2.4972%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 4 años, 4 meses y 11 días |                          |  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Familia   | 88.4778           | 90.9750            |

**7) JUAN DIEGO SALON PIEDRA, CED. 0114700680**

**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

|                            |                  |                  |                                 |
|----------------------------|------------------|------------------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 05/08/2022       | Puesto           | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024       |                  |                                 |
| Tiempo laborado tipo C:    | 2 años y 29 días | Defensor Público | <b>1.5604%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

|                  |                   |                    |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
| Juez 4 Penal     | 76.9469           | 78.5073            |

**8) MARIANA LUCIA RAMON FERNANDEZ, CED. 0110180683****EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

|                             |                         |                   |  |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------|--|
| Fecha última calificación:  | 04/08/2022              | Puesto            | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 04/09/2024              |                   |  |
| Tiempo laborado tipo A:     | 1 año, 7 meses y 3 días | Jueza 4           | <b>2.7111%</b>                           |
| Tiempo laborado tipo C:     | 5 meses y 25 días       | Fiscalia Auxiliar |  |
| Tiempo efectivo reconocido: | 2 años y 9 días         |                   |  |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

|                  |                   |                    |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
| Juez 4 Penal     | 79.0566           | 81.7677            |

**9) JOSE PABLO QUESADA PADILLA, CED. 0206200197****EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

|                            |                          |                                  |                                 |
|----------------------------|--------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 14/07/2022               | Puesto                           | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024               |                                  |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 1 año, 8 meses y 16 días | Juez                             | <b>1.7912%</b>                  |
| Tiempo laborado tipo B:    | 1 mes y 14 días          | Profesional en Derecho 3B - Sala |                                 |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 80.0920           | 81.8832            |

**10) MELISSA CAMBRONERO TORRES, CED. 0206800232**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

| Fecha última calificación: | 06/05/2020               | Puesto | Porcentaje por reconocer |
|----------------------------|--------------------------|--------|--------------------------|
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024               |        |                          |
| Tiempo laborado tipo A:    | 3 años, 4 meses y 9 días | Jueza  | <b>3.3583%</b>           |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 79.9712           | 83.3295            |

**11) ELIANA MARIA HERNANDEZ VANEGAS, CED. 0503540499**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

| Fecha última calificación: | 05/05/2022                | Puesto | Porcentaje por reconocer |
|----------------------------|---------------------------|--------|--------------------------|
| Fecha corte actual:        | 04/09/2024                |        |                          |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años, 2 meses y 19 días | Jueza  | <b>2.2195%</b>           |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 77.0162           | 79.2357            |

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**12) RONNY ALEJANDRO VARGAS ROJAS, CED. 0206580731.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

| Tema   | Fecha           | Horas  | Otorgado         | Porcentaje por reconocer |
|--|-----------------|--------|------------------|--------------------------|
| Acoso Sexual Callejero. Tutela Penal y Contravencional | 01 – 21/04/2024 | 32 HRS | Escuela Judicial | <b>0.16%</b>             |

|                       |  |           |  |  |
|-----------------------|--|-----------|--|--|
| <b>Total de Horas</b> |  | <b>32</b> |  |  |
|-----------------------|--|-----------|--|--|

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 77.2968           | 77.4568            |

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**13) MELISSA MARIA GARCIA GARITA, CED. 0112900458**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

|  |                |
|--|----------------|
| Nota anterior                            | 91.2500        |
| Nota propuesta                           | 95.2916        |
| <b>Porcentaje por reconocer Grado I</b>  | <b>0.0808%</b> |
| <b>Porcentaje por reconocer Grado II</b> | <b>0.0404%</b> |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 85.8270           | 85.9078            |
| Juez 4 Penal     | 84.6056           | 84.6460            |

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**14) EDDIE JOSE DIAZ SOLORZANO, CED. 0502550809**

**DOCENCIA:**

| Universidad                      | Cuatrimestre | Curso                  | Porcentaje por reconocer |
|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------|
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2020       | Derecho de Familia     | <b>0.2166%</b>           |
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2020      | Derecho Penal Especial |                          |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2020     | Derecho Penal Especial |                          |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2021       | Derecho Penal Especial |                          |

|                                  |                 |                        |  |
|----------------------------------|-----------------|------------------------|--|
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2021         | Derecho Penal Especial |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2021        | Derecho Procesal Penal |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2022          | Derecho Tributario     |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2022         | Derecho Romano         |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2022        | Derecho Constitucional |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2023          | Legislación Laboral    |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2023         | Derecho de Autor       |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2023        | Derecho Mercantil      |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2024          | Derecho Romano         |  |
| <b>Total</b>                     | <b>52 meses</b> |                        |  |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal     | 80.3874           | 80.6040            |
| Juez 3 Penal     | 80.3874           | 80.6040            |
| Juez 4 Penal     | 81.2950           | 81.5116            |

**15) YANELA ALVAREZ ROJAS, CED. 0111200584**

**DOCENCIA:**

| Universidad                  | Cuatrimestre | Curso              | Porcentaje por reconocer |
|------------------------------|--------------|--------------------|--------------------------|
| Universidad Hispanoamericana | III-2018     | Derecho de Familia | <b>0.20%</b>             |
| Universidad Hispanoamericana | I-2019       | Derecho de Familia |                          |
| Universidad Hispanoamericana | II-2019      | Derecho de Familia |                          |
| Universidad Hispanoamericana | III-2019     | Derecho de Familia |                          |
| Universidad Hispanoamericana | I-2020       | Derecho de Familia |                          |
| Universidad Hispanoamericana | II-2020      | Derecho de Familia |                          |

|                              |                 |  |  |
|------------------------------|-----------------|--|--|
| Universidad Hispanoamericana | III-2020        |  |  |
| Universidad Hispanoamericana | I-2021          |  |  |
| Total                        | <b>32 meses</b> |  |  |

**PROMEDIO ACADEMICO:**

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Nota anterior                   | 92.2093        |
| Nota propuesta                  | 98.8750        |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.1334%</b> |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Familia   | 95.8441           | 96.1775            |
| Juez 3 Familia   | 95.8441           | 96.1775            |

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**16) DANIEL VILLALOBOS ARAYA, CED. 0113540702**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 1 PENAL A JUEZ 2 EJECUCION DE LA PENA**

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Nota anterior                   | 85             |
| Nota propuesta                  | 92.5           |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.3750%</b> |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia            | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 2 Ejecución de la Pena | 80.2459           | 80.6209            |

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial realice las actualizaciones según corresponda en los escalafones de elegibles.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO III**

Las señoras Cindy Sánchez Rojas y Odilie Robles Escobar, juezas de Ejecución de la Pena de Cartago y Ejecución de la Pena de Alajuela, manifestaron lo siguiente:

San José, 30 de agosto del 2024

Señores  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial  
S. D.

Estimados señores:

Nosotras, Cindy Sánchez Rojas, cédula (...) y, Odilie Robles Escobar, cédula (...); en calidad de miembros del Tribunal Evaluador de Jueces y Juezas 2 de Ejecución de la Pena y las Sanciones Penales Juveniles; nos presentamos ante su autoridad con el fin de solicitar autorización para realizar construcción y revisión de material evaluador, los días 07 de octubre del 2024 al 20 de diciembre del 2024, por medio de teletrabajo, los cinco días de la semana.

No omitimos exponer que Odilie Robles Escobar, cuenta con contrato como Teletrabajadora, tres días a la semana en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, y Cindy Sánchez Rojas, no cuenta con contrato de Teletrabajo en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago.

En espera de su amable atención a la presente, se despiden sus servidoras.”

-0-

En vista de que las actividades a las cuales se van a dedicar las señoras Cindy Sánchez Rojas y Odilie Robles Escobar consisten en la elaboración de pruebas para el acceso a la Judicatura, estima este Consejo que en el caso de la señora Robles Escobar, quien ya cuenta con un contrato de teletrabajo

por tres días, puede firmar una adenda en la cual se especifique que durante el período del 7 de octubre al 20 de diciembre estará dedicada en forma exclusiva a esta labor. En el caso de la señora Sánchez Rojas, lo procedente es que se realice la gestión ante la Comisión de Teletrabajo para que también pueda ejecutar esta tarea durante el mismo período por medio de teletrabajo. Asimismo, cumplido este trámite, este Consejo podrá enviar la solicitud ante el Consejo Superior para que a ambas se les autorice teletrabajar los 5 días de la semana, previo criterio que deberá emitir la profesional en metodología a cargo del proceso.

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar a la profesional en métodos de enseñanza asignada a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que está a cargo de esta labor, emita criterio sobre la viabilidad de que esta construcción de pruebas pueda efectuarse de manera virtual bajo la modalidad de teletrabajo. **2)** Comunicar a la señora Odilie Robles Escobar, que de ser posible desarrollar esta labor de manera virtual, deberá de tramitar una adenda al contrato de teletrabajo en que se informe las nuevas funciones que estará ejecutando durante el período del 07 de octubre al 20 de diciembre. **3)** Indicar a la señora Cindy Sánchez Rojas que deberá de efectuar el trámite ante la Comisión de Teletrabajo, señalando las funciones que realizará en este período. **4)** En caso de que esta modalidad sea factible, el Consejo de la Judicatura gestionará ante el Consejo Superior el permiso correspondiente para que se pueda ejecutar durante los 5 días de la semana.

#### **ARTÍCULO IV**

La señora Jessica Jimenez Ramírez y el señor Gary Bonilla Garro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-06-2023 de juez y jueza 3 Penal, CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal y CJ-09-2023 de juez y jueza 4 Familia realizadas el pasado 30 de agosto:

| # | Cédula | Nombre                          | Nota | Concurso                           |
|---|--------|---------------------------------|------|------------------------------------|
| 1 |        | Mora Espinoza Isaac<br>Adriano  |      | CJ-06-2023 de juez y jueza 3 Penal |
| 2 |        | Valverde Jimenez Jenny<br>Maria |      | CJ-06-2023 de juez y jueza 3 Penal |
| 3 |        | Zuñiga Montero Juan<br>Gabriel  |      | CJ-06-2023 de juez y jueza 3 Penal |
| 4 |        | Cespedes Oviedo Sofia           |      | CJ-09-2023 Juez y jueza 4 Familia  |

|   |  |                                     |  |                                    |
|---|--|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| 5 |  | Rodriguez Murillo Cynthia Margarita |  | CJ-09-2023 Juez y jueza 4 Familia  |
| 6 |  | Torres Solis Laura Dilana           |  | CJ-09-2023 Juez y jueza 4 Familia  |
| 7 |  | Zeledon Soto Lizbeth Noelia         |  | CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal |

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de las siguientes participantes del concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

#### **CJ-08-2023 Juez y jueza 4 Penal**

| <b>Identificación</b> | <b>Primer Apellido</b> | <b>Segundo Apellido</b> | <b>Nombre</b> | <b>Promedio actual</b> | <b>Promedio propuesto</b> |
|-----------------------|------------------------|-------------------------|---------------|------------------------|---------------------------|
|                       | Marin                  | Solis                   | Grace Milena  |                        |                           |
|                       | Vargas                 | Mora                    | Rafael Isaac  |                        |                           |

En vista de que las personas indicadas participaron en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal con el propósito de mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole administrativo

previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas que se indican, oferentes en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal, ello en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y dar por concluida la participación de la señora Marín Solís Grace Milena y el señor Vargas Mora Rafael Isaac en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal.

## **ARTÍCULO VI**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que este Consejo en sesión SCJ-37-2024, celebrada el miércoles 28 de agosto del presente año, tomó un acuerdo en el que se indicó que todas las pruebas orales de los concursos de la judicatura se deben realizar de manera presencial, no obstante, existen tres concursos en trámite que fueron gestionados de manera virtual por las siguientes razones:

| <b>Concurso</b>                      | <b>Integración del tribunal evaluador</b> | <b>Motivo por el que se realizar de manera virtual</b>  |
|--------------------------------------|---|---|
| CJ-02-2023 de juez y jueza 3 Agrario | Sra. Magda Díaz Bolaños                   | Por dificultades para integrar el tribunal y por la limitación de jueces y juezas suplentes en los despachos donde se desempeñan las personas integrantes del tribunal evaluador, se gestionó el permiso con goce de salario sin sustitución, es decir, colaboran en el proceso de las evaluaciones |
| CJ-15-2023 de juez y jueza 3 Agrario | Sra. Vanessa Fisher González              |   |
|                                      | Sra. Ruth Alpizar Rodríguez               |   |
|                                      | Sr. Geison López Barrantes                |   |

|                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
|                                    |   | <p>como recargo a sus funciones.</p> <p>Sumado a lo anterior, la señora Ruth Alpizar Rodríguez se desempeña en la provincia de Guanacaste y el señor Geison López Barrantes en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, por lo que el traslado para ejecutar las pruebas de manera presencial, representa un mayor tiempo en traslados al lugar de la prueba.</p>  |
| CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil | <p>Sr. Jorge López González</p> <p>Sr. Jorge Olaso Álvarez<br/>Sr. Guillermo Guilá Alvarado</p> <p>Sra. Deyanira Martínez Bolívar</p> | <p>En el caso particular del señor Magistrado Jorge Olaso Álvarez y el señor Guillermo Guilá Alvarado, no cuentan con suplencia para esta actividad, razón por la cual el señor Guillermo Guilá solicitó que se realizara de manera virtual, dado que además se desplaza desde la provincia de Alajuela, lo cual implica mayor tiempo dedicado al traslado.</p> <p>Por su parte la señora Deyanira Martínez, presenta una situación personal, que hace que se pueda contar con mayor disponibilidad realizando las pruebas de manera virtual.</p> |

Tomando en cuenta la información descrita anteriormente y siendo que esos concursos ya fueron previamente coordinados por la Sección Administrativa

de la Carrera Judicial, de manera virtual, con la finalidad de no generar más atrasos en el proceso de aplicación de pruebas orales, se solicita a este Consejo se autorice, culminar las evaluaciones orales de los concursos CJ-02-2023, CJ-15-2023 de juez y jueza 3 Agrario y CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil de manera virtual.

-0-

Considerando que las pruebas orales correspondientes a los concursos CJ-02-2023, CJ-15-2023 de juez y jueza 3 Agrario y CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil a que se hace referencia, por los motivos indicados se están realizando de manera virtual, estima este Consejo que con el propósito de no causar atrasos en su tramitación, procede acoger la solicitud y autorizar se continúen desarrollando bajo esa modalidad.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que la evaluación de las pruebas orales correspondiente a los concursos CJ-02-2023 de juez y jueza 3 Agrario y CJ-12-2023 de juez y jueza 5 Civil se continúen aplicando de manera virtual.

## **ARTÍCULO VII**

**Documento: 14919-2024**

El señor (NOMBRE), cédula de identidad número (...), mediante oficio del 30 de agosto de 2024, solicitó lo siguiente:

“...Quien suscribe, respetuosamente les solicito me excluyan del concurso CJ-0017-2023 Juez 3 Penal, **sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.**

Lo anterior por cuanto si bien es cierto aprobé la prueba escrita, la nota obtenida resulta insuperable a la nota obtenida en el concurso CJ-0008-2023 Juez 4 Penal en el cual estoy participando y que posteriormente podría convalidar para optar por una plaza de Juez 3.

De esa manera, carece de interés para mi persona y para la Institución, continuar con las etapas posteriores del concurso CJ-

00017-2023 Juez 3 Penal, en razón de que la nota obtenida no superará mi nota del concurso **CJ-0008-2023 Juez Penal 4 Penal**.

Con el propósito de no hacer incurrir en gastos presupuestarios innecesarios a la Institución, solicito la exclusión del concurso CJ-0017-2023 Juez 3 Penal, sin sanción alguna para poder aplicar en futuros concursos de la misma categoría ya que sí aprobé el examen escrito como lo exige la normativa...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE), se inscribió en el concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal y realizó la prueba escrita 02 de febrero del presente año y obtuvo una nota de 75. Actualmente el señor (NOMBRE), se encuentra participando en el concurso CJ-08-2023 de juez y jueza 4 Penal en el que obtuvo una nota de examen escrito de 83.75 y 93.76 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE), se considera de recibo su gestión dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-17-2023 juez y jueza 3 penal, no existe la posibilidad de mejorar la nota. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirlo del concurso CJ-17-2023 de juez y jueza 3 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## ARTÍCULO VIII

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que para el mes de noviembre se tiene programada una publicación de concursos para jueces y juezas suplentes en las siguientes categorías:

| <b>CONCURSO</b> | <b>CATEGORIA</b> |
|-----------------|------------------|
| CJS-0001-2024   | JUEZ Y JUEZA 1   |
| CJS-0002-2024   | JUEZ Y JUEZA 2   |
| CJS-0003-2024   | JUEZ Y JUEZA 3   |

Lo anterior con base en un diagnóstico de necesidades; considerando los concursos que se tienen en trámite y al amparo del artículo. 47 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, que en lo que interesa indica:

“...Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho...”

-0-

Analizado lo expuesto por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se considera oportuno se proceda con la publicación en los términos propuestos.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y disponer se proceda con la publicación de los concursos señalados en las categorías indicadas. ***Ejecútese.***

## ARTÍCULO IX

Informe de las señoras Roxana Arrieta Meléndez, Waiman Hin Herrera e Ivannia Aguilar Arrieta sobre el proceso “Resultados del Proceso de Evaluación del Desempeño del período 2022.”



Procede tomar nota del informe de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2022, que fuera expuesto por la señora Ivannia Aguilar Arrieta.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del informe de resultados.

## **ARTICULO X**

**Documento: 15150-2024**

Acta del Tribunal Notarial en que traslada solicitud del señor (NOMBRE) del Tribunal Disciplinario Notarial, que literalmente indica:

San José, 28 de agosto de 2024  
**Nota personal SAVA-2024-AGO-002**

### **Tribunal Disciplinario Notarial**

El suscrito, (**NOMBRE**), de calidades y condición conocidas, de la manera más respetuoso, manifiesto:

Ruego se me conceda plazo de reposición para presentar apelación contra la evaluación del desempeño del año 2023.

El procedimiento de apelación de dicho instrumento es algo confuso y no queda claro si es a través del sistema o mediante correo electrónico y a qué buzón. Como consecuencia de la condición de salud que es cierta y se encuentra diagnosticada y consta en los anales del Poder Judicial en muchas oficinas, olvidé concretar las razones por las que pedía una reconsideración, aunque a través de la figura de la apelación que es la única que ofrece el sistema.

(...), por lo que estimo de justicia y de buena fe, que se me conceda nuevo plazo y reglas claras, pues aún no dispongo de ellas. Ruego que vengo de buena fe y a la espera de una respuesta positiva, me suscribo como siempre, atento servidor de Ustedes.

**ACTA DE SESIÓN CONSEJO DE JUECES**

**TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL**

**TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL.- NÚMERO**  
**CINCO-DOS MIL VEINTICUATRO:**

Sesión celebrada en el Tribunal Disciplinario Notarial, cuarto piso del edificio anexo B, Primer Circuito Judicial de San José. Al ser las catorce horas del día jueves veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se constituyó el Consejo de Jueces del Tribunal Disciplinario Notarial integrado por el señor Juez **Licenciado Juan Federico Echandi Salas y el señor Juez Máster Everardo Chaves Ortiz**. El señor Juez Máster (NOMBRE) no fue convocado ni se integra a la sesión del Consejo de Jueces, en razón de que esta sesión tiene por objeto conocer la gestión presentada por el Juez en relación con su solicitud de reposición de plazo para impugnar la evaluación de su desempeño correspondiente al año dos mil veintitrés. Se convocó vía correo electrónico en forma extraordinaria esta sesión a todos los presentes. Preside, el señor Juez Licenciado Juan Federico Echandi Salas. Se encuentra presente el señor Roberto Morales González, como secretario.

\*\*\*\*\*

---

**I.-** Se conoce nota personal número (...) de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrita por el señor Juez de este Tribunal, Máster (NOMBRE), remitida vía correo electrónico a la cuenta oficial del Tribunal Disciplinario Notarial, al ser las quince horas con cincuenta minutos del día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. **Indica en su nota el señor Juez Valverde Alpízar lo siguiente:**

*"Ruego se me conceda plazo de reposición para presentar apelación contra la evaluación del desempeño del año 2023. El procedimiento de apelación de dicho instrumento es algo confuso y no queda claro si es a través del sistema o mediante correo electrónico y a qué buzón. Como consecuencia de la condición de salud que es cierta y se encuentra diagnosticada y consta en los anales del Poder Judicial en muchas oficinas, olvidé concretar las razones por las que pedía una reconsideración, aunque a través de*

*la figura de la apelación que es la única que ofrece el sistema. (...), por lo que estimo de justicia y de buena fe, que se me conceda nuevo plazo y reglas claras, pues aún no dispongo de ellas."*

Este Consejo, luego de analizar la solicitud del señor Juez Máster (NOMBRE), determina respecto a evaluación del desempeño, que el reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño, emitido mediante circular No. 204-2019 y publicado en el Boletín Judicial Número 4 del 09 de enero del año 2020, en su artículo 19, antepenúltimo párrafo, en materia recursiva, dispone:

"El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura."

Dado que el Consejo de la Judicatura es quien tiene la competencia para conocer de la apelación y su admisibilidad, estima este órgano que también la tiene para resolver las incidencias atinentes, pues la normativa indicada no le otorga ninguna facultad a este órgano de Jueces para tal efecto, en razón de lo cual se estima remitir el asunto al honorable Consejo de la Judicatura para lo que corresponda.

### **SE ACORDÓ:**

Al ser las catorce horas del día jueves veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, luego de la respectiva deliberación por parte de este Consejo de Jueces, se **decide remitir** la nota personal número (...) de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrita por el señor Juez de este Tribunal, Máster (NOMBRE), al Consejo de la Judicatura para que lo conozca y resuelva lo que corresponda. Notificar este acuerdo en forma íntegra al señor Juez Máster (NOMBRE). Se declara acuerdo firme.

**II.-** No existiendo otro tema en agenda para discutir, se da por finalizada la sesión al ser las **catorce horas, cinco minutos del día jueves veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.-**

**Lic. Juan Federico Echandi Salas**  
**Presidente.**

**M.Sc. Everardo Chaves Ortiz**  
**Vicepresidente**

**Roberto Morales González**  
**Coordinador Judicial 3**

Actas. Consejo de Jueces V-2024

---

-0-

Previamente a resolver la gestión planteada por el señor (NOMBRE) para que se le amplíe el plazo para presentar apelación contra la evaluación del desempeño del año 2023, se estima procedente solicitar al Proceso de evaluación un informe técnico al respecto.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver la gestión del señor (NOMBRE), solicitar un informe técnico al proceso de evaluación del desempeño al respecto.

### **ARTÍCULO XI**

En sesión SCJ-040-2023 del Consejo de la Judicatura celebrada el 01 de noviembre del año 2023, Artículo VII, se conoció lo siguiente:

**Documento: 21123-23**

Este Consejo en sesión SCJ-037-2023, del 11 de octubre del año en curso, artículo VI, conoció el siguiente asunto:

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-014-2023, celebrada el 10 de mayo del año en curso, artículo X, conoció el siguiente asunto:

“El señor Carlos T. Mora Rodríguez Subsecretario General interino, mediante oficio 1864-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 11-2023 celebrada el 09 de febrero del 2023, que literalmente dice:

### **“ARTÍCULO VIII**

#### **DOCUMENTO N° 916-2023**

La licenciada (NOMBRE), mediante correo electrónico del 30 de enero de 2023, solicitó:

“Mi nombre es (NOMBRE), cédula de identidad n. (...). Por este medio indicó que poseo nota de elegibilidad como Jueza 1 Genérico y Jueza 3 Conciliadora y, que a partir del día 18 de diciembre de 2022, finalizó el plazo estipulado por Corte Plena, en sesión n. 4-10 del 1 de febrero de 2010, artículo VII, sobre la exclusión en las ternas.

Por lo anterior, de forma respetuosa, solicito se realice el trámite correspondiente para tener la posibilidad de nuevamente ser incluida en la lista de elegibles.

Según llamada telefónica a Carrera Judicial y correo al Consejo de la Judicatura, me indicaron que debo realizar de nuevo el proceso de evaluación (psicológico, físico y médico), a lo cual expreso mi mayor disposición para lo que se requiera. Asimismo, previamente, para lo que corresponda, debo realizar la gestión ante la Secretaría General de la Corte para el respectivo conocimiento del Órgano que me impuso la sanción en su momento, razón de ser de este correo.”

-0-

En sesión de Corte Plena N° 004-2010 celebrada el 01 de febrero de 2010, artículo VII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

1. “Por unanimidad, se acordó: Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.

Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo se abstuvieron de votar.”

-0-

(...).

- 0 -

Se acordó: Trasladar la gestión presentada por la licenciada (NOMBRE), mediante correo electrónico del 30 de enero de 2023, al Consejo de la Judicatura, para el trámite correspondiente.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que:

La señora (NOMBRE) (...), según lo establecido en el acuerdo del Consejo de la Judicatura sesión CJ-31-2008 celebrada el 30 de setiembre del año 2008, Artículo X.

La señora (NOMBRE) cuenta con las siguientes elegibilidades:

| <i>Puesto</i>     | <i>Materia</i>     | <i>Nota</i> |
|-------------------|--------------------|-------------|
| <i>JUEZ<br/>1</i> | <i>Laboral</i>     |             |
| <i>JUEZ<br/>1</i> | <i>Genérico</i>    |             |
| <i>JUEZ<br/>1</i> | <i>Penal</i>       |             |
| <i>JUEZ<br/>1</i> | <i>Civil</i>       |             |
| <i>JUEZ<br/>1</i> | <i>Familia</i>     |             |
| <i>JUEZ</i>       | <i>Conciliador</i> |             |

-0-

En vista del tiempo transcurrido desde la revocatoria de la señora (NOMBRE), lo procedente es disponer que previamente a su reincorporación al escalafón de elegibles, sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, en las áreas de psicología, medicina y trabajo social. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los efectos correspondientes.

-0-

**SE ACORDÓ: 1)** Previamente a resolver sobre la reincorporación de la señora (NOMBRE), deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.”

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Consejo, la Unidad Interdisciplinaria realizó la valoración de la señora Hazel María Murillo Parajón en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, (...),.

Se detalla el informe realizado por la Licda. Alba Solano Arguedas, trabajadora social a.i., de la Unidad Interdisciplinaria:

Se tiene a la vista el informe sujeto de análisis.

(...)

-0-

Analizado el criterio técnico contenido en el informe rendido por la profesional a cargo en la evaluación efectuada a la señora (NOMBRE), (...).

(...)

**SE ACORDÓ:** Acoger el informe de la señora Alba Solano Arguedas, trabajadora social a.i., de la Unidad Interdisciplinaria y rechazar la solicitud de reincorporación presentada por la señora (NOMBRE). En aplicación de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), mantener su exclusión del escalafón de elegibles por el término de cinco años.

Dicho acuerdo le fue comunicado a la señora (NOMBRE) en fecha 25 de octubre anterior y en respuesta el 26 del mismo mes, mediante correo electrónico indicó lo siguiente:

“Mi nombre es (NOMBRE) por este medio quisiera consultar el plazo que tengo para apelar el resultado del oficio comunicado el día de miércoles 25 de octubre de 2023 y ante quién debo presentar la apelación. Lo anterior, porque no estoy de acuerdo con el resultado dado en el área de Trabajo Social, por lo siguiente:

(...)

-0-

Previamente a resolver la gestión planteada por la señora (NOMBRE), se considera procedente para un mayor análisis, turnar el asunto para estudio e informe a una persona integrante de este Consejo.

**SE ACORDO:** Previamente a resolver trasladar el asunto al integrante suplente Rafael Ortega Tellería para su estudio e informe a este Consejo.

-0-

El integrante Rafael Ortega Tellería rinde el informe en los siguientes términos:

**Informe Sobre recurso de apelación de (NOMBRE) contra el Acuerdo del Consejo de la Judicatura adoptado en sesión (...) del 11 de octubre de 2023 artículo VI**

**I.- ACUERDO IMPUGNADO:** El Consejo de la Judicatura en sesión (...), del 11 de octubre del año en curso, artículo VI, acordó acoger el informe de la señora Alba Solano Arguedas, trabajadora social a.i., de la Unidad Interdisciplinaria y rechazar la solicitud de reincorporación presentada por la señora (NOMBRE). En aplicación de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), mantener su exclusión del escalafón de elegibles por el término de cinco años.

**II.- RECURSO DE APELACIÓN:** inconforme con lo resuelto, (NOMBRE) interpuso recurso de apelación en el cual en síntesis expone los siguientes motivos para combatir el informe socio laboral emitido por el área de trabajo social de la Unidad Interdisciplinaria (...):

1. (...).
2. (...).
3. Afirma que siempre colaboró aportando la información que le fue solicitada para realizar el informe de trabajo social.

4. (...).
5. (...).
6. (...).
- 7.- (...).
- 8.- (...).
- 9.- (...).

### **III.- ANÁLISIS DEL RECURSO:**

1.- El considerando II del Informe Sociolaboral de la Unidad Interdisciplinaria de fecha 02 de octubre de 2023 establece, con bastante precisión, que la investigación que lo sustenta se realizó durante los meses de agosto y setiembre de 2023. En consecuencia, no son de recibo las afirmaciones contenidas en el recurso, donde se indica que desconoce si la información utilizada es la que se brindó en el año 2021 o la que se proporcionó en el año 2023, pues, como se dijo el informe es claro en demarcar el período en que se llevó a cabo la investigación que lo sustenta.

2.- Desde luego no existe un cuestionamiento, a la idoneidad para el ejercicio del cargo porque la señora (NOMBRE), o cualquier otra persona, emprendan avances académicos como pudo ser en este caso, estudios de post grado o de otra naturaleza. Nuestra institución por el contrario, día a día efectúa esfuerzos para estimular y aportar en especialización o capacitación a la población judicial; sin embargo, ello no impide que en el contexto de una revisión integral de la persona oferente, se analicen circunstancias como en este caso, no en sí de esa formación, pero la poca actividad profesional reportada, impide tener acceso a información de calidad que permita emitir una conclusión sobre su desempeño profesional durante el tiempo transcurrido desde su cese en la institución a la actualidad. Los argumentos expuestos sobre las actividades a que se dedica no son suficientes para desvirtuar ese hallazgo, puesto que se refiere a algunas asesorías muy puntuales que impiden considerar que la licenciada (NOMBRE) ejerce liberalmente la profesión, por lo menos de una manera habitual, que hiciera viable valorar, a Trabajo Social, su desempeño profesional y niveles conforme las exigencias de la institución. El señalamiento de algunas asesorías ocasionales, que en ningún momento llegan a la vía judicial y que ocasionalmente se concretan en contratos o acuerdos, sin el respaldo de elementos probatorios documentales y objetivos a los que está obligada a resguardar la persona profesional en derecho, como sus declaraciones fiscales para acreditar la práctica profesional o cualquier otro documento público que permita comprobar que efectivamente está dedicada al ejercicio de la abogacía, impiden en la investigación determinar que existió el desempeño de una labor profesional evaluable para los efectos de la indagación realizada.

3.- Tampoco desacredita la conclusión de que no genera ingresos económicos estables, situación que resulta acorde a lo indicado en el punto anterior. Ni que, como consecuencia de ello, mantenga una dependencia económica parcial del grupo familiar con el que

habita. Ese hecho por sí solo tampoco es la razón por la cual no se recomienda su reingreso a la institución.

4.- Sobre la forma en que se desarrolló la investigación y la información aportada en el Informe, no se evidencian razones para considerar la existencia de yerros en el mismo. (...). En primer lugar, porque aún cuando la señora (NOMBRE) ahora alega malos entendidos, confusiones o incluso, la avanzada edad de su madre, lo cierto es que es evidente la existencia de omisiones importantes e imprecisiones en sus afirmaciones, al suministrarse la información de interés, evidenciando un desapego a la competencia ética y transparencia de la evaluada lo que resulta disconforme con el perfil competencial para jueza genérica 1 y 3 de Conciliación. En segundo término, por representar un alto riesgo para el Poder Judicial, por su vínculo familiar cercano con una persona sentenciada por narcotráfico, conforme lo dispuesto por el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) el cual fue homologado en Sesión de Corte Plena número 042-2019 para el área de Trabajo Social de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

5.- Los argumentos expuestos sobre la confusión que se pudo presentar en la entrevista realizada, no son de recibo, puesto que la investigación estuvo a cargo de una persona profesional en el área, siguiendo una metodología establecida al efecto, sin que existan evidencias más allá del dicho de la apelante en ese sentido. Adicionalmente, el contenido relevante del informe de trabajo social está basado en información constatable de bases de datos fidedignos que además no son cuestionados(...). En todo caso, sea porque se ese detalle sobre su grupo familiar le fue requerido de forma directa a la recurrente, o no, constituyen circunstancias de su conocimiento y su omisión de manera intencional o por descuido, reflejan la falta de transparencia que aprecia la profesional en trabajo social en su informe; sin poder negar su relevancia, pues aun cuando la oferente no tiene control, ni responsabilidad, sobre acciones de sus parientes o personas cercanas; en este caso tenía trascendencia, pues incluso conviven en un mismo inmueble (aunque cada quien en un área determinada).

6.- Nuestra institución está vinculada a una serie de normativa que procura no solo la excelencia profesional, con jueces y juezas de demostrada idoneidad; sino con una serie de atributos recogidos en diversas normas, algunas de carácter preventivo, como el reglamento de “Regulación para la Prevención, Identificación y Gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, que por ejemplo en el artículo 1 dispone: “Este Reglamento busca dotar al Poder Judicial de una normativa que oriente y regule la prevención, la identificación y la debida gestión de los conflictos de interés del personal del Poder Judicial, y contribuya al aseguramiento de la imparcialidad y la probidad en el ejercicio de sus funciones y en la satisfacción del interés

público.” En apego a principios como el de transparencia y escrutinio, protección de la confianza y credibilidad de la función judicial y, desde luego, la imparcialidad. Otras como el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que sanciona la pérdida de confianza y la necesaria corrección de cualquier servidor judicial. Podemos observar como en el Reglamento de Carrera Judicial también existen referencias al compromiso del oferente de proporcionar información completa y fidedigna.

Ahora bien, el hecho de que no se recomiende su reingreso a carrera judicial, (...).Lo cierto es, que a pesar de las explicaciones que se dan en el recurso sobre la distribución de la propiedad, (...), lo que conforme el artículo 11 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), el cual fuese homologado en Sesión de Corte Plena N° 042-2019 para el área de Trabajo Social de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial constituye una causal de resultado desfavorable para la persona oferente.

**IV.- RECOMENDACIÓN:** por las razones expuestas se recomienda al Consejo de la Judicatura, rechazar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada (NOMBRE) y confirmar el acuerdo impugnado.

-0-

Por las razones expuestas, se acoge el informe rendido por el integrante Rafael Ortega Tellería y se rechaza el recurso planteado por la señora Hazel Murillo Parajón y por lo tanto se mantiene lo dispuesto por este Órgano en la sesión SCJ-040-23 celebrada el 01 de noviembre de 2023, artículo XII.

**SE ACORDÓ:** Acoger el informe rendido por el integrante Rafael Ortega Tellería y rechazar el recurso planteado por la señora Hazel Murillo Parajón.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.